

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 51.—Agosto 20 de 1898.

NUMERO 368.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,751.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

“Se recibió el oficio de vd. número 86 fecha 4 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “2ª Ampliación de La Luz,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “2ª Ampliación de La Luz,” número 7,773, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Delfino Zamora y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirló á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898.—P. O. del S: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 51.—Agosto 1898.

NUMERO 369.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,764.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

“Se recibió el oficio de vd. número 954, fecha 13 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Francisco," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Francisco," número 6,488, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Walterio Rule.

"Sírvese vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Sr. Secretario de Fomento—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 51.—Agosto 29 de 1898.

NUMERO 370.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Agosto 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Emilie Guerrier y Augusto Genin, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un explosivo para minas y usos industriales al que denominan "Fulminita," asegurándoles por la presente, el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresado explosivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 2 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz*.—*Rúbrica*.—El Secretario de Fomento, *M. [Fernández Leal]*.—*Rúbrica*.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,300, expedida á favor de los Sres. Emilie Guerrier y Augusto Genin.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,300 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un explosivo para minas y usos industriales al que denominan "Fulminita," por el que se les ha concedido privilegio.

México, 2 de Agosto de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—*Rúbrica*.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Agosto 1898."

México, Agosto 8 de 1898.—Anotada á fojas 44 del libro respectivo con el número 31.—*M. Aspíroz*.—*Rúbrica*.

Es copia. México, Agosto 12 de 1898.—P. O. D. O. M.: el Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 51.—Agosto 29 de 1898.

NUMERO 371.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,749.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

"Se recibió el oficio de vd. número 958, fecha 13 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Constancia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Constancia," número 9,036, ubicada en la Municipidad y Distrito de Zimapán, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Sixto Trejo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 51.—Agosto 29 de 1898.

NUMERO 372.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,767.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

"Se recibió el oficio de vd. número 953, fecha 13 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Naranjos," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Na-

ranjos," número 4,487, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Francisco Rale y socios.

"Srvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd., para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 52.—Agosto 30 de 1898.

NUMERO 373.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,770.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 952 fecha 13 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Benjamín," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Benjamín," núm. 6,483, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Lorenzo Alarcón.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 17 de Agosto de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 17 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 52.—Agosto 30 de 1898.

NUMERO 374.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,773.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

"Se recibió el oficio de vd. número 951, fecha 13 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Nuestra Señora del Carmen," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Nuestra Señora del Carmen," núm. 5,575, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Manuel Feijoo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 52.—Agosto de 20 1898.

NUMERO 375.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,782.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 947, fecha 13 de Junio próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Niño," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "El Niño, número 4,509 ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Aniceto M. Mejía.

"Sírvasse vd. ordenaa que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898.—P. O. D. S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 52.—Agosto 20 de 1898.

NUMERO 376.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,779.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

"Se recibió el oficio de vd. número 949, fecha 13 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación E del Escribano," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación E del Escribano," número 5,319, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á la Negociación "El Escribano."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocchea*.

"Diario Oficial."—Núm. 52.—Agosto 30 de 1898.

NUMERO 377.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

Estampillas por valor de cuarenta pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Eduardo Viñas, en representación del Sr. Miguel Cervantes, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río de Coxcacuaco, en el Estado de México.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Miguel Cervantes, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para aprovechar como fuerza motriz hasta la cantidad de mil litros por segundo, como máximo, de las aguas del río de Coxcacuaco, en el trayecto comprendido desde el Molino de Flores, de su propiedad, hasta el pueblo de Santa Catarina, en el Distrito de Texcoco del Estado de México.

"Leyes y decretos."—Tomo LXXII.—45.